

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año	Pests.	Cén.
En Soria.....	4	7	12	50	
Fuera de la capital.	4	8	15	50	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Setiembre de 1876.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardineiro), sin novedad tambien en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir á las diez y media de esta noche, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias acaban de llegar de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.—En la estacion les esperaban los Ministros, Autoridades y numerosas personas, que les han aclamado con inequívocas muestras de amor y respeto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Soria, 12 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1876.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Para poner pronto y eficaz remedio al criminal uso que viene haciéndose de las cervatanas y bastones-escopetas, cuyos proyectiles, lanzados sin explosion ni ruido, ocasionan frecuentes lesiones, mostrándose alarmada la opinion pública por la insistencia en los atentados y la dificultad que ofrece

descubrir á sus autores; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se prohiba la introduccion en el Reino de aquellas armas, cuya venta y uso quedan desde luego prohibidos.

De Real orden lo digo á V. S. para el más exacto cumplimiento de esta soberana resolucion; cuidando V. S. de que se ejerza una especial vigilancia, y sean entregadas á los Tribunales de justicia las personas que contravengan lo mandado, para que les sean aplicados los preceptos del Código penal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1876.—C. TORENO.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 6 de Setiembre de 1876.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULARES.

Al mejorar la Real orden de 28 del mes último la condicion de los antiguos Procuradores, equiparándolos en facultades á los modernos, con el propósito de favorecer las miras de la ley y atender á conveniencias del buen servicio, se trató de armonizar los derechos adquiridos por los poseedores de oficio con la aplicacion de las nuevas disposiciones, buscando temperamentos de equidad que permitiesen salvar las diferencias de aptitud legal y pericial, nacidas de las distintas legislaciones á que hubieron de ajustarse sus nombramientos. Pero no existiendo igual razon respecto á los que habiendo ejercido el oficio de Procurador con arreglo á las antiguas condiciones, ya en propiedad, ya como Tenientes ó en calidad de interinos, hubieren cesado en el desempeño de dicho cargo, puesto que su derecho se extinguió con la cancelacion del título; y siendo además justo que quien haya de disfrutar los beneficios de la legislacion vigente se someta á sus prescripciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que los que se hallen en alguno de los casos expresados, cuando pretendan obtener de nuevo el cargo de Procurador se sujeten á lo establecido en el art. 831 de la ley provi-

sional sobre organizacion del poder judicial, y al reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

De Real orden lo digo á V.... á los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1876.—MARTIN DE HERRERA.—Sres. Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia de....

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las condiciones que se requieren para poder sustituir á un Procurador en los casos de licencia, enfermedad ú otro impedimento legítimo; y considerando que el sustituto debe tener la misma aptitud legal que el sustituido, y que nadie puede desempeñar cargo para cuyas funciones no se halle legalmente facultado; que así está consignado expresamente respecto á la sustitucion de Procuradores en las Ordenanzas de las Audiencias y en el reglamento de Juzgados, y virtualmente en el art. 929 de la ley organica provisional del poder judicial, que previene no pueda el Procurador usar de licencia sin dejar persona que legalmente le sustituya; Su Majestad, conformándose con el parecer de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores de una misma poblacion deben sustituirse mutuamente en los casos expresados, sin distincion; siendo por tanto el título de Procurador condicion precisa para sustituir en dicho cargo, así como tambien para poder servir en calidad de Teniente, oficio enajenado de la Corona; y que únicamente en el caso de no haber en la localidad número suficiente de Procuradores para la representacion de las partes ó para sustituir á un Procurador con otro, pueda la Autoridad judicial nombrar provisionalmente persona que, á las indispensables condiciones de edad y de moralidad, reuna algunos conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar la Procura; entendiéndose que este encargo ha de ser siempre especial y para negocio determinado.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1876.—MARTIN DE HERRERA.—Sres. Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia de....

2
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Setiembre de 1876.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Cént.				Pets.	Cént.	
BIENES DEL ESTADO.					BIENES DEL CLERO				
D. Mariano Garcia	Torlengua	500	26	18.º	D. Domingo Moron	Lodares del Monte	76	25	11.º
Toribio Anton	Soria	664	50	7.º	Dionisio Lopez	Idem	18	75	11.º
Manuel Cisneros	Agreda	176		2.º	Juan Martinez	Idem	23	19	11.º
BIENES DEL CLERO.					BIENES DEL CLERO				
D. Cirilo la Peña	Valdespina	538	75	13.º	Manuel Medina	Alcubilla de las Peñas	15		11.º
Marcelino Lopez	Medinaceli	125		13.º	Hilarión Anguita	Salinas de Medina	475		11.º
Miguel del Olmo	Baraona	200	25	13.º	Nicolás Soria	Soria	574	95	11.º
Julian del Castillo	Idem	375		13.º	Andrés Garcia	Idem	900	15	11.º
Pedro Felipe Carrascosa	Carrascosa de Abajo	36	56	13.º	Antonio Garcia	Cobertelada	112	50	11.º
Braulio Cardenal	Idem de Arriba	15		13.º	Simon Casado	Almántiga	118	75	11.º
Pedro Felipe Anton	Idem de Abajo	300		13.º	Pascual Ruperez	Cobertelada	90	50	11.º
El mismo	Idem	262	50	13.º	Pantaleon Gonzalo	Almazan	24	81	10.º
Gregorio Romana	Idem de Arriba	106	25	13.º	Alejandro Calvo	Muro de Agreda	37	50	10.º
Celedonio Benito	Idem	25		13.º	Vicente Garcia	Verguizas	120	13	10.º
Fernando Crespo	Idem de Abajo	8		13.º	José Gomez	Muro de Agreda	17		10.º
Pedro Crespo	Idem	330		13.º	Rufino Ruiz	Santa Cruz de Yanguas	50	13	10.º
Felipe Anton	Idem	1213	75	13.º	Antero Rubio	Agreda	28	75	9.º
Pedro de Diego	Idem de Arriba	37	75	13.º	Miguel Garcia	Sotillo de Tera	8	58	8.º
Rafael Jimenez	Soliedra	1275		13.º	Miguel Garcia	Sotillo de Tera	50	87	7.º
Celedonio Benito	Carrascosa de Arriba	1	41	13.º	Benito Valero	Soria	50	25	7.º
Braulio Cardenal	Idem	8	39	13.º	Mamerto Casado	Idem	50	25	7.º
Manuel Martialay	Soria	166	88	13.º	José de Aguilar	Peñaranda	140	62	7.º
Manuel Ruiz	Agreda	38	25	12.º	El mismo	Idem	308		7.º
El mismo	Idem	37	25	12.º	El mismo	Idem	75		7.º
Juan Pastor	Villasayas	201		12.º	El mismo	Idem	6		7.º
Ramon Anton	Cobertelada	27	56	12.º	Manuel Rubio	Borobia	1051	65	7.º
El mismo	Idem	225		12.º	Prudencio Martinez	Soria	113	37	7.º
Pedro Garcia	Neguillas	625		12.º	Prudencio Jimenez	Villabuena	119	62	7.º
Francisco Hernandez	Morales	313		12.º	Prudencio Martinez	Soria	21	37	7.º
Juan Martínez	Soria	56	83	12.º	El mismo	Idem	75	53	7.º
Pascual la Peña	Agreda	23	03	12.º	José Moza	Modamio	110	87	7.º
El mismo	Idem	57	08	12.º	Juan Salvador	Valdegeña	75		7.º
Manuel Delgado	Idem	95	23	12.º	Vicente Vallejo	Villaseca de Arciel	174	37	7.º
El mismo	Idem	200		12.º	El mismo	Idem	148	50	7.º
Francisco Perez Santa Cruz	Idem	50	25	12.º	Fausto Gomez	Ventosa de Fuentepinilla	415	25	7.º
Manuel Esteras	Deza	602	40	12.º	El mismo	Idem	75		7.º
Juan Gomez	Idem	1201	50	12.º	El mismo	Idem	87	50	7.º
Rafael Cabello	Agreda	112	50	12.º	Gregorio Anton	La Seca	375		7.º
Victor Ruiz	Idem	76	75	12.º	Toribio Anton	Soria	328	75	7.º
Manuel Ruiz	Idem	100		12.º	El mismo	Idem	151	50	7.º
Santiago del Olmo	Baraona	66	01	12.º	El mismo	Idem	70	38	7.º
José del Rio	Idem	57	75	12.º	El mismo	Idem	87	50	7.º
Vicente Val	Idem	130	33	12.º	Jorge Dominguez	Tajahuerce	100	12	7.º
Lucio Iges	Brias	24	25	12.º	Manuel del Campo	Soria	127	50	7.º
El mismo	Idem	71	25	12.º	El mismo	Idem	52	50	7.º
El mismo	Idem	9	13	12.º	El mismo	Idem	9	40	7.º
Marcelino Delgado	Agreda	137	50	12.º	Antonio Muñoz	Almazan	235	40	6.º
José Martínez Ruiz	Idem	197	56	12.º	Pedro Martinez	Soria	26	60	6.º
Leandro Campos	Idem	37	50	12.º	Hermenegildo Martinez	Burgo de Osma	137	50	6.º
Francisco Garcia	Balluncar	630	09	11.º	El mismo	Idem	43	81	6.º
Julian Muñoz	Medinaceli	27	87	11.º	Casto Ibañez	Caracena	50	05	6.º
El mismo	Idem	141	25	11.º	Jorge Perez	Cuellar de la Sierra	37	62	6.º
El mismo	Idem	28		11.º	Felipe Tellez	Burgo de Osma	100	50	6.º
El mismo	Idem	29	98	11.º	Mariano de la Orden	Soria	75	75	6.º
Vicente de Vicente	Idem	750		11.º	Fulgencio Córdoba	Matalebreras	172	50	5.º
Mariano Gonzalez	Idem	17	25	11.º	Aniceto Perez	Zaraves	75	22	5.º
Francisco Velasco	Aguaviva	24	58	11.º	Antonio Verde	Soria	13	75	5.º
Salvador Ballano	Medinaceli	274	41	11.º	José Blasco	Agreda	10	50	4.º
Victoriano Gonzalez	Aguaviva	3	66	11.º	Francisco Benito	Soria	107		3.º
Antonino Monton	Almatuez	18	75	11.º	Carlos Varas	Almazan	160		3.º
Tiburcio Navalpotro	Conquezueta	44	94	11.º	Zacarias Benito	Soria	10	05	2.º
Francisco Martinez	Villar del Rio	900	65	11.º	El mismo	Idem	13		2.º
Juan Gualberto Jimenez	Fuentes de Magaña	50	63	11.º	REDENCIONES.				
Manuel Sanz	Centenera del Campo	1033	30	11.º	Hilario Manrique	Soria	126	04	3.º
Felix Ruiz	Torralba del Ducado	5		11.º	Alejandro Gomez de Agüero	Torrijo	205	93	3.º
Angel Gonzalez	Conquezueta	28	53	11.º	BIENES DE PROPIOS.				
El mismo	Idem	28	75	11.º	Antonio Rico Barrop	Burgo de Osma	64		10.º
Marcelino Ortega	Ventosa del Ducado	115		11.º	Lucio Escribano	Idem	312	53	10.º
Martin Chércoles	Idem	102	50	11.º	José María Peña	Soria	185	25	10.º
Manuel de Miguel	Lodares del Monte	100	01	11.º	Carlos Madrazo	Burgo de Osma	255	25	10.º
Miguel Moron	Idem	27	75	11.º	Casto Marin	Madrid	100		10.º
El mismo	Idem	16	09	11.º	Hilario Hernandez	Soria	350	25	10.º
El mismo	Idem	83	88	11.º	Zacarias de la Orden	Idem	75		10.º

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Cént.				Pets.	Cént.	
Hilario Hernandez	Soria	103		10.º	D. Bautista Gaspar	Soria	33		9.º
Manuel Rodrigo	Canredondo	252	75	10.º	Quintín la Red	Dombellas	76	50	9.º
Leon del Campo	Valdeavellano	151	25	10.º	Angel Romero	Ribarroya	37	75	9.º
Antonio Rico Barron	Burgo de Osma	15	63	10.º	Nicolás Soria	Soria	20	50	9.º
El mismo	Idem	20	63	10.º	El mismo	Idem	7	50	9.º
El mismo	Idem	30	68	10.º	Sebastian Martinez	Caltojar	137	50	8.º
Carlos Madrazo	Idem	75		10.º	El mismo	Idem	323	25	8.º
Francisco Ramirez	Villalvaro	78		10.º	El mismo	Idem	250		8.º
Nicolás Soria	Soria	83	50	10.º	El mismo	Idem	105		8.º
Antonio Diez	Aldealafuente	75		10.º	El mismo	Idem	105		8.º
Carlos Madrazo	Burgo de Osma	160	50	10.º	El mismo	Idem	50		8.º
El mismo	Idem	147	75	10.º	Urbano Pinilla	Aldealafuente	452	50	8.º
Eduardo del Valle	Vizmanos	638	50	10.º	Victoriano Corredor	Burgo de Osma	1402	50	8.º
Valentín Vicioso	Yanguas	145	50	10.º	Felipe Garcia	Canredondo	63		8.º
Bernardo Santolalla	Santa Cecilia	175		10.º	Juan Ortega	Mazateron	517	50	8.º
Antonio Romero	Tardajos	350		10.º	Pablo Fuenmayor	Caltojar	1025	40	6.º
Atanasio Borobio	Almenar	525		10.º	Tomás Moreno	Berlanga	54	20	5.º
Francisco Liso	Soria	150		10.º	Francisco Garcia	Burgo de Osma	913		4.º
Manuel Royo	Idem	75	25	10.º	Esteban Garcia	San Leonardo	122		3.º
Juan Asensio	Ojuel	150		10.º	José Zamora	El Espino	200	60	3.º
El mismo	Idem	10		10.º	Gregorio del Cura	Liceras	100		3.º
El mismo	Idem	18		10.º	José Ranz	Idem	200		3.º
El mismo	Idem	12	50	10.º	Rafino Moron	Viana	150	30	3.º
Gregorio Esquigaba	Mazalvete	15		10.º	Tomás Rodrigo	Burgo de Osma	400		2.º
Antonio Rico Barron	Burgo de Osma	750		9.º	BIENES DE BENEFICENCIA.				
Carlos Madrazo	Idem	87	50	9.º	D. Gregorio Rubio	Soria	134	25	9.º
Carlos Lafuente	Soria	95		9.º	Antonio Asensio	Fuentepluero	200		5.º
Nicolás Soria	Idem	215		9.º	Antonio Verde	Soria	201	60	2.º
Sebastian Martinez	Caltojar	157	50	9.º	REDENCIONES.				
Mariano Cuartero	Soria	400		9.º	D. Alejandro Gonzalez	Torrijo	116	68	9.º
Domingo Rodrigo	La Muedra	425		9.º	BIENES DEL REAL PATRONATO.—REDENCIONES.				
Carlos de Miguel	Tejado	10		9.º	D. Alejandro Gonzalez	Torrijo	68	93	3.º
El mismo	Idem	50		9.º	Soria, 1.º de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Seccion, FLORENTIN LAMPAYA.				
El mismo	Idem	12	50	9.º	=V.º B.º=GONZALEZ WDELL.				
Bautista Gaspar	Soria	102	50	9.º					
Andrés Garcia	Idem	125		9.º					
Bautista Gaspar	Idem	13	38	9.º					

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Vicente Sanchez, Oficial de la clase de cuartos que fué de esta Administracion económica, para que presentándose en la misma por sí ó por medio de legítimo apoderado, pueda recoger y contestar, dentro del plazo de treinta dias señalado, un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de gastos públicos de esta provincia correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1870-71; con apercibimiento de que, no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria, 31 de Agosto de 1876.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Por la Direccion general de Impuestos se comunica á esta dependencia la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 15 de Agosto próximo pasado, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia del Ayuntamiento de Madrid, solicitando se autorice á las Corporaciones municipales para continuar exigiendo los arbitrios establecidos sobre el azúcar, cacao, té, café y canela siempre que no se justifique haber satisfecho el impuesto transitorio consignado en la ley de presupuestos para el actual año económico; y teniendo presente lo prescrito en el art. 7.º de dicha ley, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que no pueden imponerse en ningun caso arbitrios municipales sobre el azúcar, cacao, té, café y canela. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y la traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real disposicion he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* á los fines que en la misma se expresan.

Soria, 10 de Setiembre de 1876.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE SORIA.

Circular.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Leon ha acordado celebrar una exposicion regional en el próximo mes de Octubre, en la cual pueden figurar, no sólo los productos de las provincias que su region comprende, sino tambien los de todas aquellas que lo solicitaren.

Esta Junta, cumpliendo con la mision que le está encomendada, y con el fin de contribuir á que dicho certámen esté lo más concurrido y brillante que sea posible, para que sirva de estímulo y provechosa enseñanza á nuestros agricultores é industriales, les invita por medio de la presente circular, que harán pública los Sres. Alcaldes de esta provincia, á que concurren con los productos de su trabajo é industria á esta lucha pacífica y honrosa, en la que, además de encontrar todas las condiciones que pueden desear para la exhibicion de sus productos, recibirán el premio á que se hagan acreedores.

La Secretaría de esta Junta, sita en la casa-palacio de la Excmo. Diputacion provincial, suministrará á todos aquellos que manifiesten deseos de figurar en dicho certámen los datos, instrucciones y antecedentes que sean necesarios.

Soria, 6 de Setiembre de 1876.—El Gobernador Presidente, ANGEL BARRIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Alcalde del pueblo de esta provincia en que

se halle residiendo el soldado que fué del Regimiento infantería de Guadalajara, Quintín Fernandez Braños, se servirá manifestarlo á este Gobierno militar á la brevedad posible, para poder remitir al mismo un documento que le interesa, y cuya residencia se ignora.

Soria, 11 de Setiembre de 1876.

El Coronel Gobernador militar,
MATEO DE PERAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de elementos de Economía política y estadística, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de Economía política y Legislacion mercantil de los estudios de aplicacion de segunda enseñanza en los Institutos, siempre que tengan 25 años de edad y el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1876.—El Vicerector, José Nadal.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud del artículo 26 del reglamento de este establecimiento se halla abierta la matrícula desde el 13 del corriente hasta el 30 del mismo para las maestras que deseen perfeccionar sus conocimientos y para las señoritas que no queriendo seguir carrera literaria deseen adquirir la educación e instrucción que ha de comunicarse en la referida Escuela Normal.

Las maestras que sólo se matriculen para perfeccionar sus conocimientos pagarán la mitad de la matrícula, ó sean 10 pesetas, satisfechas en dos plazos, y el completo, ó sean 20 pesetas, en los mismos términos aquellas cuyo objeto sea mejorar la clase de título.

Las que no quieran seguir la carrera serán admitidas cuando el número de asientos vacantes lo permita; podrán matricularse en asignaturas sueltas; pagarán 20 pesetas por derechos de matrícula, en dos plazos, debiendo satisfacer el segundo en la segunda quincena del mes de Enero, y tendrán que sufrir un exámen de las materias que abraza la enseñanza elemental.

El curso dará principio el 1.º de Octubre próximo.

Soria, 9 de Setiembre de 1876.—El Secretario, AGAPITO GOMEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Con fecha 31 de Agosto último ha sido declarado con la enfermedad variolosa la ganadería lanar de este pueblo, excepto la de Domingo Hijes, Lázaro Sancho y Andrés Hernando, de esta vecindad, que se encuentra sana.

«Por el profesor de Veterinaria de primera clase de la villa de Retortillo y este su anejo D. Domingo García y Miguel, les han sido señalados los acantonamientos siguientes:—Para las sanas el paraje titulado Tras del Monte, que dá principio en la Callejuela y Pocillos de Val de Abanco, todo el camino abajo de Abanco á confrontar con aquel término y el de Alaló, guardando los límites de la dehesa hoyal, y señalándoles por paridera la que posee Marcelino Sanz en el sitio de las Peñas de Almendrique. Para las enfermas se acantona todo el resto de este término municipal con sus parideras y abrevaderos en él existentes, hallándose dichos acantonamientos con sus motos correspondientes para que sean respetados.»

Torrevicente, 3 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Santos Poza.

Ayuntamiento del Cabo de la Solana.

Reconocido por el profesor de Veterinaria de éste pueblo y Junta respectiva el ganado lanar de la pertenencia de Luis Duro, residente en la granja de Valverde, y resultan lo hallarse libre de la enfermedad variolosa que padecía, le ha sido levantado

el acantonamiento que tenía designado á fin de que pueda pastar libremente, publicándose este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la ley.

Cabo de la Solana, 17 de Agosto de 1876.—El Alcalde, RAMON LERIN.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente primer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Pio Benito y Sanz, vecino que fué de Sotillo del Rincón y que falleció en el mismo sin testar, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndolo así acordado por providencia de este dia dictada en el juicio de abintestato seguido á instancia de D. José Benito Jimenez, para que á él y á sus hermanos Felipe, Pio, Domingo, Feliciano, Manuel, Antonio y Justo se les declare herederos de su padre.

Dado en Soria á 7 de Setiembre de 1876.—ANASTASIO VINDEL.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON LORENZO AGUIRRE

ha trasladado su estudio de Abogado á la casa número 1.º, Plaza de Herradores, en la ciudad de Soria. 2-3

ACIDO OXIBENZOICO.

Compuesto de funcion compleja usado con excelente resultado en la viruela; sarampion, escarlatina, úlceras, llagas y herpes. 2s-6
Droguería de Calahorra, Soria.

CHOCOLATES MEDICINALES.

ÚNICO DEPÓSITO EN SORIA,
Farmacia de Monje, Collado, 57.

Chocolate tónico ferruginoso.—Poderoso reconstituyente capaz de modificar ventajosamente la constitucion fisica más débil; libra, 16 rs.

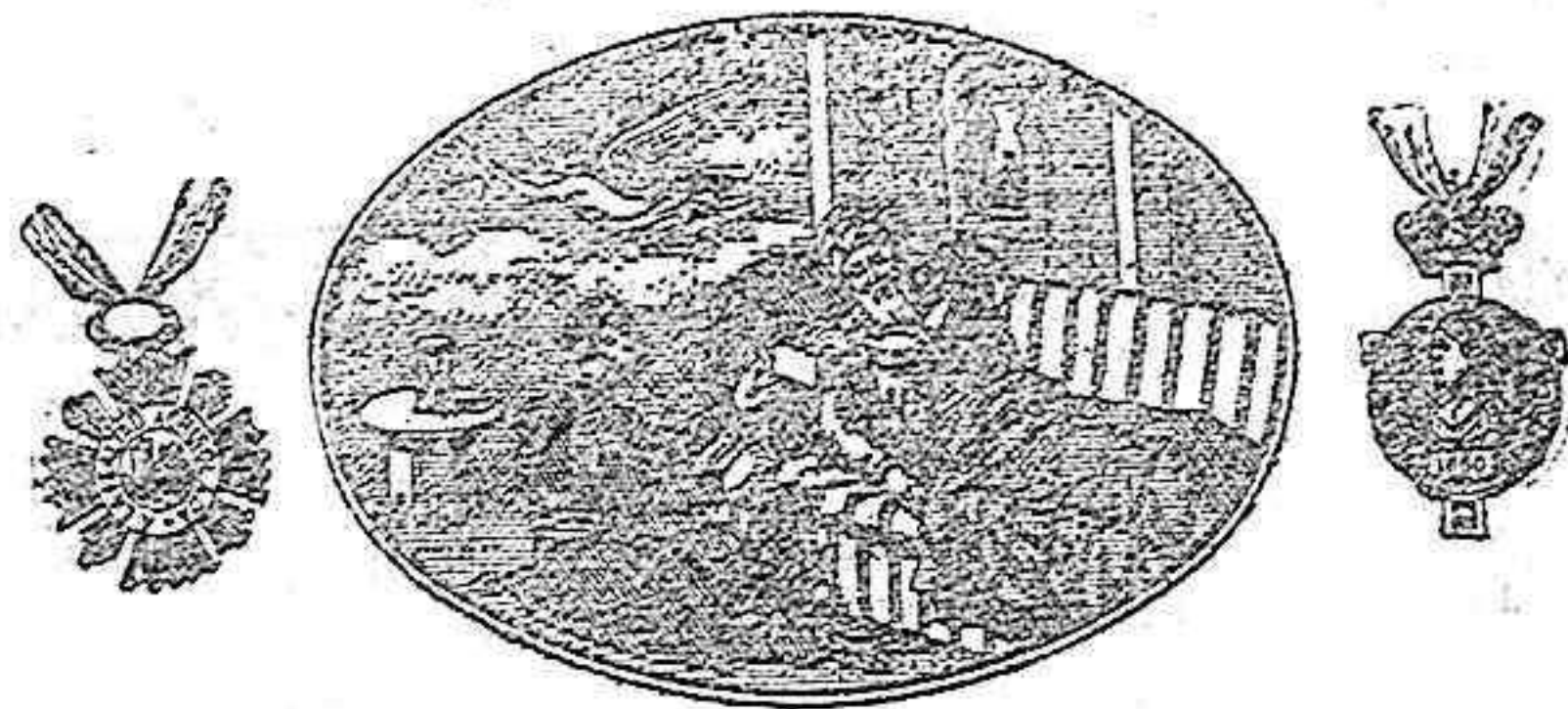
Chocolate para los convalecientes.—Sustancia que, en pequeño volumen, contiene una gran cantidad de principios alimenticios; libra, 16 rs.

Chocolate vermífugo.—Infalible específico para arrojar pronta y fácilmente toda clase de lombrices; paquete, 5 rs.

Noticias y prospectos gratis. 9-10

CAPÉ NERVINO MEDICINAL.

MARAVILLOSO SECRETO ARABE.



EXCLUSIVO DEL DR. MORALES.

SU ORIGEN.—Durante la última gloriosa campaña de Marruecos, en uno de los hospitales de Tetuan, altamente agrado al Doctor Morales por los favores que como enfermo y súbdito le debía el hebreo *ADAM PERATH*, deseando demostrarle su reconocimiento, que de otro modo no le podía manifestar, le participó el SECRETO de una composición de sustancias vegetales, con la cual un médico árabe había alcanzado alta reputacion y provecho en todos los países que hubo recorrido.

Murió en Africa ese médico árabe, y con él hubiera quedado sepultado su SECRETO, á no estar á su lado en los últimos momentos de su vida el referido hebreo *ADAM PERATH*, á quien el médico árabe comunicó, en recompensa de su asidua asistencia, el medio de que se valia para conseguir ininidad de curaciones prodigiosas y para conservar la salud el mayor tiempo posible.

El vehiculo que empleaba el médico árabe para administrar las sustancias vegetales de que usaba, tan inofensivas como salutarísimas, era la infusion de café.

Resultados obtenidos por el Dr. Morales.—Esta composición, hecha en un todo igual á la comunicada por el médico árabe como SECRETO y remedio heróico, la he venido ensayando en ininidad de casos de mi práctica particular que puedo citar, no habiendo querido hacerla del dominio público hasta tanto que los resultados prácticos confirmaran su eficacia, los cuales han sido idénticos á cuanto me ponderó el hebreo, poco tiempo antes de haber fallecido víctima de la disenteria.

Seguro ya de sus excelentes virtudes, tengo la satisfacción de presentar al público en general, y á la clase médica en particular, el CAPÉ NERVINO MEDICINAL, para que, con toda confianza de buen éxito, lo empleen en las diferentes afecciones del aparato gástrico y sistema cerebro-espinal, persuadido de que conseguirán con su uso triunfos que no hayan podido alcanzar con otras medicaciones.

Sus numerosas propiedades y virtudes.—Es admirable su efecto para toda clase de dolor de cabeza, desde el más leve hasta la jaqueca más fuerte y tenaz, bastando de ordinario una taza para hacer desaparecer, casi instantáneamente, tan molesto mal, y poder dedicarse á las tareas de costumbre.

Siendo asimismo sorprendente su accion para toda clase de intermitentes, accidentes, congestiones cerebrales, parálisis, vahidos, debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, malas digestiones, vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flatos, histerismo, exceso de bilis, estreñimiento, y demás trastornos del aparato gastro-intestinal.

Reemplaza con ventaja á todos los tónicos y neurotónicos reconstituyentes, porque, elevando y regularizando altamente las fuerzas gástricas, hace desear y permite tomar más cantidad de alimentos que de ordinario, asimilándolos todos por las fáciles digestiones que se producen, y curando por su accion tónica, superior á todas, la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo y toda otra afeccion que reconozca por causa la pobreza ó alteracion de la sangre.

Indispensable para las personas predispuestas ó que hayan padecido congestiones ó apoplejias cerebrales, para los que se dedican á fatigas intelectuales, para los convalecientes, para los militares en campaña y para cuantas personas quieran conservar su buen estado de salud y frescura natural consiguiente á tal estado.

Tanto por sus propiedades, altamente higiénicas y profilácticas, cuanto por su grato sabor y no producir irritacion, la que por el contrario hace desaparecer, si existe, debe siempre usarse aun en el mejor estado de salud y con preferencia al café comun, sobre todo en los niños, para su buen desarrollo, y en las señoras para verse libres de muchas molestias propias de su sexo y debidas á la exageracion de su sistema nervioso.

SU EXPENDIO.—Se halla de venta, al precio de 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas, en todas las principales farmacias y droguerías de España y del extranjero.

Depósito central.—Calle de Espoz y Mina, 13, Dr. Morales, Madrid.
Soria, farmacia del Lic. Calahorra; Dr. Monje, Collado, 57.—Burgo de Osma, farmacias de Serrano y M. de Siens.—Bárgos, farmacia de Barrio Canal.—Segovia, farmacia de Llovet é hijo.—Avila, C. Gonzalez, Comercio, 33; M. de Castro, Portales del Mercado Grande.—Peñafiel, farmacia de Bracamonte, farmacia de Cuenya.—Bajar, farmacia de Comendador.
En los depósitos de Madrid y provincias se hace la rebaja del 20 por 100 desde seis cajas en adelante. 3